Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01001-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 29 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique la pretensión tercera, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.

2. Excluya la pretensión cuarta, pues no puede cobrar dos veces lo mismo en atención a lo pretendido en el punto primero y segundo.

3. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

4. Modifique el hecho segundo, pues el número de pagare allí indicado no coincide con el título aportado.

5. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

PIf